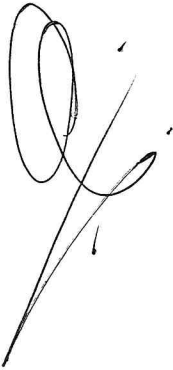


CONVENIO QUE CELEBRAN LOS M.A.N. GONZALO FRANCO GARDUÑO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS (UTZAC) Y EL M.T.E. SAMUEL JESÚS FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS (SUTUTEZ), PARA CONJURAR EL MOVIMIENTO DE HUELGA PROGRAMADA PARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, ANTE EL TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN CENTRO – SUR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 293/2022, MISMO QUE SE SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

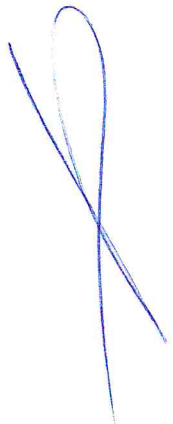
DECLARACIONES

Estando reunidos el M.A.N. Gonzalo Franco Garduño y el M.T.E. Samuel Jesús Flores González, Rector de la UTZAC y Secretario General del SUTUTEZ así como los demás integrantes de la mesa de negociaciones por la parte patronal y sindical, se retoman los trabajos de negociación de este período de huelga con el objetivo fundamental de abordar el pliego petitorio demandado por el SUTUTEZ y dar respuesta al mismo, conforme al principio procesal de conciliación, en los términos de lo previsto en el artículo 469 inciso I de la Ley Federal del Trabajo, formulan este convenio para conjurar la huelga programada para estallar el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs. al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. Para atender el punto I del pliego petitorio, respecto a las peticiones concretas, la Universidad integrará el incremento de manera general en los salarios mensuales en un 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO), calculado sobre el tabulador vigente en sus rangos y niveles que consignan los salarios para cada puesto que esté asignado a los trabajadores, mismo que deberá tener vigencia a partir del primero de febrero del año 2022 (inclusive su efecto retroactivo por lo señalado en la cláusula 54 del Contrato Colectivo de Trabajo). Y deberá pagarse el 30 noviembre de 2022. En el caso de que no se cumpla este acuerdo, los trabajadores sindicalizados tomarán las acciones que ellos consideren pertinentes.



SEGUNDA. Respecto al punto II del pliego petitorio, la Universidad incrementará en el mismo porcentaje los salarios de los puestos comprendidos en Convenios Especiales, así como en aquellos trabajadores que tengan asignado un complementario por cuota fija y en los casos de que dicho complementario sea de carácter porcentual, que el incremento sea automático en virtud de que el porcentaje es aplicado sobre el salario tabular (becados PRODEP y cualquier otro).

TERCERA. Con respecto al punto III, la Universidad aplicará dicho incremento en el mismo porcentaje, con efectos y repercusiones en todas las prestaciones y accesorios legales y contractuales, calculado sobre los valores vigentes, en sus rangos y niveles que consignan para cada puesto, mismas que deberán tener vigencia a partir del uno de febrero del año en curso.

CUARTA. Para atender el punto IV, la Universidad se compromete a entregar puntual y oportunamente las notificaciones e informes al Sindicato por concepto de ingreso, cambios, permisos, promociones, investigaciones, suspensiones, despidos y otras que marque el Contrato Colectivo de Trabajo.

QUINTA. Respecto del punto V, la Universidad hizo entrega del bono a la trayectoria educativa por la cantidad de \$2,293,571.12 (Dos millones doscientos noventa y tres mil quinientos setenta y un pesos 12/100 M.N.) que deberá ser pagado al personal sindicalizado a partir de que cumpla los cinco años en



la Universidad en el año de la revisión y proporcionalmente a su antigüedad y trayectoria educativa, en puestos de base, ajustando el monto del bono con una distribución que debe presentar la parte sindical; y entregará las cantidades indicadas en la fecha que corresponde a lo que señala la cláusula 103 de las prestaciones sindicales en el apartado III del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

SEXTA. Para atender el punto I de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo referente a la Cláusula 5 del Contrato Colectivo, la Universidad designará mediante nombramientos explícitos al personal que tendrá la responsabilidad y autoridad de atender y resolver asuntos laborales de carácter colectivo, individual y de interpretación que surjan entre ambos dentro de los tres días hábiles siguientes a la designación y se notificará a la parte sindical por escrito.

SÉPTIMA. Para atender el punto II de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo referente a la Cláusula 6, la Universidad estará en la atención de respetar los acuerdos y convenios que se alcancen con el sindicato, y cuando queden establecidos por escrito y debidamente firmados por los representantes y las partes confirman la obligación de presentarlos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su debida promoción.

OCTAVA. Para atender el punto III de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, donde menciona la reparación a la Cláusula 17 y transitorio décimo cuarto del Contrato Colectivo de Trabajo la Universidad se compromete a cumplir con el proceso de asignación de carga conforme al procedimiento establecido, en caso de desfase de los tiempos establecidos, se notificará al Comité Sindical y comunicará al personal sobre las razones de dicho desfase. La Universidad entregará al Comité Sindical la planeación anual de carga de trabajo para el personal académico (proyección de carga) en el plazo establecido.

NOVENA. Para atender el punto IV de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad atenderá a lo que señala la Cláusula 19 del Contrato Colectivo de trabajo vigente y se compromete a que se notifique oportuna y adecuadamente a los trabajadores y a la representación sindical las vacantes por sustitución o por nueva creación autorizada en la estructura orgánica, o los interinatos requeridos. La Universidad en conjunto con el Sindicato estarán operando el proceso para la operación de la bolsa de trabajo, con apoyo de las Direcciones de Carrera, para atender los casos extraordinarios que se presenten en la parte académica. Y se definirá en el mes de enero del 2023 los detalles de operación en el proceso de preselección de candidatos para atender eventualidades y perfiles especializados.

DÉCIMA. Para atender el punto V de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo referente a la Cláusula 22, la Universidad se compromete a establecer los mecanismos necesarios para asegurar que los trabajadores reciban su contrato correspondiente en la forma y plazo establecido y notificará a la representación sindical oportunamente de la entrega de los contratos y de las situaciones que se presenten al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. Para atender el punto VI de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo que señala la Cláusula 33, la Universidad ha cumplido con la entrega de las notificaciones e informes al Sindicato por concepto de ingreso, cambios, permisos, promociones, investigaciones, suspensiones, despidos y otras que marca la cláusula 33 del Contrato Colectivo de Trabajo; y aplicará los mecanismos



NOTIFICADO

de difusión de la información que resulten más convenientes para enterar a la comunidad universitaria de la información que al caso proceda.

DÉCIMA SEGUNDA. Para atender el punto VII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo que menciona la Cláusula 35, la Universidad se compromete a cumplir con la entrega del horario de labores del profesor de tiempo completo conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, en caso de desfase de los tiempos establecidos, se notificará al comité sindical y comunicará al personal sobre las razones de dicho desfase.

DÉCIMA TERCERA. Para atender el punto VIII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo que señala la Cláusula 36, la Universidad se compromete a cumplir con la entrega del horario de labores del profesor de asignatura conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, en caso de desfase de los tiempos establecidos, se notificará al comité sindical y comunicará al personal sobre las razones de dicho desfase.

DÉCIMA CUARTA. Para atender el punto IX de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo que refiere a la Cláusula 37, la Universidad notificará a la representación sindical oportunamente de los casos de tiempo extraordinario que se haya ocupado y de las situaciones que se presenten al respecto atendiendo a la cláusula antes citada del Contrato Colectivo y operará el mecanismo correspondiente para la aplicación del pago a los trabajadores como haya sido acordado.

DÉCIMA QUINTA. Para atender el punto X de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo que refiere a la Cláusula 48 apartado III, la Universidad se compromete a cumplir con el pago del salario de los trabajadores conforme lo establece la fracción III de la cláusula 48 del CCT, en caso de desfase de los tiempos establecidos, se notificará al comité sindical y comunicará al personal sobre las causas de dicho desfase de manera inmediata.

DÉCIMA SEXTA. Para atender el punto XI de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio donde hace mención de la Cláusula 49, la Universidad se compromete a que el comprobante de pago digital se enviará dentro de un período de tres a cinco días hábiles, en caso de desfase de los tiempos establecidos, se notificará al comité sindical y comunicará al personal sobre las causas de dicho desfase de manera inmediata al día hábil siguiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para atender el punto XII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad conjuntamente con la representación sindical activarán las reuniones de trabajo de la comisión que señala la Cláusula 63, para que se definan los casos viables y los criterios aplicables para el otorgamiento de las facilidades y los apoyos económicos a que se refiere la cláusula, para definir los instrumentos de solicitud, justificación y compromisos implicados al acceder a las facilidades y apoyos; y para resolver la integración de partidas presupuestales que puedan ser aplicables a este tipo de apoyo, y presentar para aprobación del consejo de forma extraordinaria o en los esquemas presupuestales ordinarios los requerimientos específicos para poder apoyar a los trabajadores en su formación.

DÉCIMA OCTAVA. Para atender el punto XIII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, según lo mencionado en la Cláusula 64, la Universidad y el Sindicato se comprometen a reactivar la Comisión Mixta de Estadías Docentes para revisar y actualizar el



COTEJADO

reglamento correspondiente que obedezca a las necesidades de la institución y a la pertinencia de los programas educativos considerando la no afectación de la suficiencia presupuestal, a más tardar en la primera quincena de diciembre del 2022, con la finalidad de generar un plan de trabajo.

La Universidad integrará en los esquemas de operación de los programas educativos lo necesario para que se contemple la participación de al menos un docente por dirección en estadías docentes, a partir del cuatrimestre enero-abril del 2023, con base al reglamento referido.

DÉCIMA NOVENA. Para atender el punto XIV de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio referente a la Cláusula 65, la Universidad se compromete a entregar el Plan Bianual de Capacitación 2022-2023, con base en las necesidades y pertinencia de los programas educativos y áreas de la Universidad a más tardar en noviembre del 2022, ejecutando lo correspondiente al año en curso (2022). La Universidad convocará a la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para que genere un reporte de avance de los trabajos correspondientes al ejercicio 2022.

La Universidad procurará que el total de los trabajadores académicos y no académicos sean incluidos en el programa de capacitación y actualización, trabajando al seno de la Comisión Mixta de Capacitación los lineamientos generales de operación del programa de capacitación para revisión y actualización por las partes de la rúbrica que le servirá como instrumento a la Comisión Dictaminadora para verificar su consideración para esquemas de promoción.

VIGÉSIMA. Para atender el punto XV de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio señalado en la Cláusula 66, la Universidad establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que todos los trabajadores académicos y no académicos estén informados y que las convocatorias sean transparentes y en su caso ser incluidos en el esquema de promoción que pueda ser aplicable en función de la condición de la institución con base en la proyección de ajustes a la estructura orgánica que se defina para la misma.

La Universidad y el Sindicato realizarán la valoración para la aplicación de los procesos de promoción en los distintos puestos con categorías y niveles de acuerdo con la estructura orgánica que resulte autorizada, atendiendo a las necesidades de programas educativos, resolviendo al respecto en diciembre de 2022.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para atender el punto XVI de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio que se menciona en la Cláusula 68, la Universidad se compromete a retomar en el mes de noviembre del 2022 los trabajos para la actualización del Manual de Organización en conjunto con la representación sindical para su posterior aprobación por el Consejo Directivo.

Así mismo, cuando se cuente con el analítico presupuestal autorizado y se esté en condiciones de realizar la estructura orgánica que se propondrá al Consejo Directivo para su autorización, se proporcionará copia al Sindicato de dicha propuesta.

La Universidad se compromete a realizar las previsiones pertinentes para que, en lo sucesivo de presentarse algún cambio de puesto o de reciente creación, previamente se deberá realizar un análisis



COTEJADO

en el que se identifique la compatibilidad de las funciones entre los puestos y se notifique la naturaleza de los casos ya identificados en esta condición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para atender el punto XVII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio señalado en la Cláusula 70 y en el quinto transitorio del Contrato Colectivo de Trabajo la Universidad establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que los trabajadores académicos cuenten con los equipamientos y condiciones para realizar sus funciones; La Universidad se compromete a atender en la medida de las posibilidades presupuestales para dotar de los espacios, mobiliario y equipos, herramientas y lo necesario para realizar las actividades. La revisión y entrega de propuesta de ajustes en los espacios y el plan para mejoramiento de equipo con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula 70 del Contrato Colectivo de Trabajo se entregará a más tardar en diciembre del 2022.

VIGÉSIMA TERCERA. Para atender el punto XVII.b de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que los trabajadores no académicos cuenten con los equipamientos y condiciones para realizar sus funciones; la Universidad se compromete en atender en la medida de las posibilidades presupuestales para dotar de los espacios, mobiliario y equipos, herramientas y lo necesario para realizar las actividades. La revisión y entrega de propuesta de ajustes en los espacios y el plan para mejoramiento de equipo con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula 70 del Contrato Colectivo de Trabajo se entregará a más tardar en diciembre del 2022.

VIGÉSIMA CUARTA. Para atender el punto XVIII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad y el Sindicato reconocen que acordaron que, por única ocasión, se aplicó lo correspondiente al sistema de reconocimientos para el personal académico de los periodos de mayo-agosto del 2021 hasta enero-abril del 2022 mediante la integración de una bolsa para obsequios que se otorgó el 15 de mayo de 2022.

Para el cuatrimestre mayo-agosto del 2022 la Universidad se compromete a aplicar el sistema de reconocimientos para el personal académico que permita distinguir al trabajador que cumpla de forma puntual, destacada a sus labores y productividad en su área mediante la entrega de reconocimientos y estímulos en especie a más tardar el 23 de diciembre del 2022.

Las partes se comprometen a elaborar un nuevo instrumento de evaluación docente para su aplicación a partir del cuatrimestre enero - abril del 2023.

VIGÉSIMA QUINTA. Para atender el punto XIX de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio que hace referencia a la Cláusula 73, la Universidad en conjunto con el Sindicato, se comprometen a establecer los mecanismos necesarios para aquellos trabajadores que de acuerdo a sus actividades hagan uso de nuevas maquinarias, equipos y software para el desempeño de su trabajo, especialmente cuando se requiera por un cambio de adscripción, ingreso de personal; y en la medida que corresponda se integrará en el plan bianual de capacitación.

VIGÉSIMA SEXTA. Para atender el punto XX de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad se compromete a entregar en diciembre del 2022 al Sindicato informe de las gestiones realizadas y el listado de Instituciones Educativas con los que se



tienen convenios establecidos para que se otorguen becas para cursar estudios superiores, de especialización o de posgrado a los trabajadores sindicalizados de la Universidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para atender el punto XXI de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio referido en la Cláusula 76, la Universidad propone al Sindicato para que, en conjunto, realicen de manera cuatrimestral una inspección con el personal de mantenimiento y se corrobore si existen faltantes en la entrega de equipamiento de protección personal y en su reposición y de detectarse alguna omisión o faltante, la Universidad se compromete a subsanarlo de forma inmediata en un plazo no mayor a diez días hábiles, plazo necesario para realizar el proceso de compra.

Así mismo, la Universidad establecerá los sistemas de control necesarios para asegurar que los trabajadores con funciones de mantenimiento cuenten con el equipamiento de protección personal necesario en sus actividades, aplicando lo establecido en la cláusula 76 en cuanto a la revisión de existencia, estado físico, cambio o reposición del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. Para atender el punto XXII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad se compromete en lo sucesivo a dar respuesta por escrito respecto a la información que el sindicato solicite siempre y cuando dicha información sea proporcionable, en términos de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su recepción.

La Universidad atenderá, de acuerdo con lo que se señala en la cláusula 77, las solicitudes que por escrito presente a la Rectoría la representación sindical relativa a los derechos individuales o colectivos estipulados en el CCT sobre el asunto.

VIGÉSIMA NOVENA. Para atender el punto XXIII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, que refiere a la Cláusula 89 y transitorio décimo segundo del Contrato Colectivo, la Universidad y el Sindicato convinieron hacer por, única ocasión, un abono como despensa a los trabajadores académicos en la primera quincena del mes de junio del 2022 por lo correspondiente a dicho año; y a partir del 2023, estarán las partes a revisar la mejor manera para que la Universidad adquiera el material didáctico o herramientas digitales que el docente señale y requiera para su desempeño académico, y para facilitar la comprobación de lo que en lo sucesivo se adquiera.

TRIGÉSIMA. Para atender el punto XXIV de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad actualmente cuenta con convenio vigente con FONACOT lo cual permite que sus trabajadores gocen de ese beneficio. Respecto al convenio con ISSSTEZAC la Universidad realizó las gestiones suficientes para renovar el convenio con esa institución quedando vigente dicho convenio a partir del mes de septiembre del 2022. De igual forma las partes convienen en presentar cada una de ellas, por lo menos una propuesta; para alcanzar otros convenios que permitan que en el mes de enero del 2023 se puedan realizar los trámites en forma conjunta entre Universidad y Sindicato, y con quien corresponda.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Para atender el punto XXV de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad se compromete a comunicar oportunamente (agosto de cada año) los proyectos y cotizaciones de las pólizas de los seguros por accidentes y de vida para

valorar conjuntamente sobre coberturas, condiciones de cobertura y requisitos. Así mismo, la Universidad se compromete a entregar las pólizas a los trabajadores e informarles sobre la cobertura, las condiciones de coberturas y los requisitos establecidos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Para atender el punto XXVI de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad tendrá los formatos disponibles en el área de Recursos Humanos, para que cada trabajador designe a sus beneficiarios por Marcha, a más tardar en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

TRIGÉSIMA TERCERA. Para atender el punto XXVII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad en conjunto con el Sindicato designarán las áreas adecuadas y al personal de apoyo para atender a los hijos de los trabajadores cuando en educación básica exista suspensión o periodos vacacionales por disposición oficial, atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

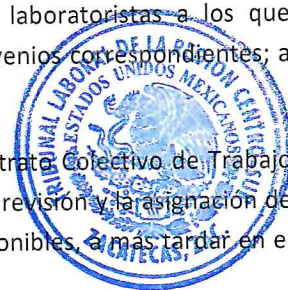
TRIGÉSIMA CUARTA. Para atender el punto XXVIII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio que refiere a las Cláusulas 105 a 114, así como el segundo, tercero, séptimo y octavo transitorios del mismo Contrato, la Universidad apoyará el funcionamiento de las Comisiones Mixtas, instruyendo en conjunto con el Sindicato los lineamientos generales, prioridades en los trabajos, entrega de avances e informes a la parte patronal y sindical, plan de trabajo, etc., a más tardar en el mes de enero del 2023.

TRIGÉSIMA QUINTA. Para atender el punto XXIX de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad y el Sindicato realizarán la reasignación de comisionados para resolver la revisión y actualización del instrumento de evaluación docente, y se esté aplicando el nuevo esquema a partir del cuatrimestre enero-abril del 2023.

TRIGÉSIMA SEXTA. Para atender el punto XXX de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad y el Sindicato realizarán la valoración para la asignación de los puestos con categorías y niveles de acuerdo a la estructura orgánica que resulte autorizada, y se garantice la transición transparente de los puestos de laboratoristas a los que corresponda, y en su caso la entrega de nombramientos o firma de los convenios correspondientes; a más tardar en el mes de enero del 2023.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Para atender el punto XXXI de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad y el Sindicato realizarán la revisión y la asignación de espacios y de ser necesaria la reubicación del personal en los cubículos disponibles, a más tardar en el cuatrimestre enero - abril del 2023.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Para atender el punto XXXIII de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio, la Universidad respetará los puestos de los trabajadores con el nombramiento que cada uno tiene para el personal académico en todas las categorías y niveles; y no deberá existir afectación sobre la conservación de los derechos adquiridos cuando se resuelva sobre la estructura orgánica de la institución considerados en el analítico presupuestal autorizado.



COTEJADO

Para la interpretación de lo correspondiente en el contrato colectivo vigente se consideran todas las categorías y niveles del personal académico incluyendo las que señala el transitorio vigésimo segundo, y las de Profesor TC Titular A, Profesor TC Titular B.

TRIGÉSIMA NOVENA. Para atender el punto XXXIV de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio referente a que en caso de que estalle la huelga, la UTZAC deberá pagar el cien por ciento de los salarios de los trabajadores afiliados al Sindicato, la Universidad se compromete a pagar el cien por por ciento de los salarios de los trabajadores afiliados al Sindicato y no existirá afectación para éstos.

CUADRAGÉSIMA. Para atender el punto XXXV de las Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas en el pliego petitorio referente a la solicitud del pago de los gastos originados por el presente conflicto, la Universidad revisará la viabilidad de dicho pago conforme a disposición y lineamientos presupuestales vigentes, comprometiéndose en su caso a realizar las gestiones pertinentes para ello.

PUNTOS ESPECIALES

El presente convenio es producto de los acuerdos a los que llegaron la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, por lo que las partes lo ratifican en todas y cada una de sus partes ante el Tribunal Laboral De La Región Centro – Sur del Poder Judicial del Estado De Zacatecas, para que posterior a su ratificación se eleve a la categoría de Laudo, solicitando se extienda copia certificada del acuerdo correspondiente a cada una de las partes.

Se firma el presente convenio para conjuración de huelga, por acuerdo y voluntad de las partes a los veintidós días del mes de noviembre, del año dos mil veintidós.

Por la parte patronal:

M.A.N. Gonzalo Franco Garduño

Rector y Representante Legal de la
Universidad Tecnológica del Estado de
Zacatecas

Por la parte Sindical

M.T.E Samuel Jesús Flores González

Secretario General del SUTU EEZ



COTEJADO